



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 4 de septiembre de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante no subsana la demanda. Sírvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, siete de septiembre de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-00184-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: CASA BAJAJ MYM S.A.S
DEMANDADO: ROCIO DEL PILAR MACIAS SANCHEZ y ADRIAN FELIPE LEIVA GAITA

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso., el Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente demanda por no haberse subsanado dentro del término legal otorgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.